

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A
EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**

En Puente Alto, a 05 de julio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante" y don **Eduardo Augusto Baeza Villegas**, chileno, casado, Empresario, cédula nacional de identidad N° 4.895.822-2, domiciliado en El Rodeo N° 01728, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 03 de mayo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto contrató con don Eduardo Baeza Villegas, la ejecución de las obras denominadas "**Construcción de Estacionamientos en Avenida San Carlos con calle Coquimbo y en calle Santa Elena entre Profesor Alcaino y Domingo Tocornal, Comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 817 de fecha 05 de julio de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Construcción de Estacionamientos en Avenida San Carlos con calle Coquimbo y en calle Santa Elena entre Profesor Alcaino y Domingo Tocornal, Comuna de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 222 de fecha 21 de junio del 2011, de la Dirección de Obras Municipales, el Decreto Ex. N° 817 de fecha 05 de julio de 2011 ya señalado y al siguiente detalle:

Obras Extraordinarias (a precios convenidos) \$2.026.064.-
Valores Incluyen IVA

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 03 de mayo de 2011, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

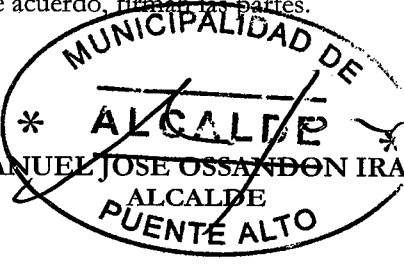
SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto


EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS
CONTRATADO


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO